



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 25 de septiembre de 2017
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2013/0304 (COD)**

**10537/1/17
REV 1 ADD 1**

**CORDROGUE 86
DROIPEN 91
JAI 624
SAN 265
CODEC 1103
PARLNAT 237**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL CONSEJO

Asunto: Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción de la DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión marco 2004/757/JAI del Consejo para incluir las nuevas sustancias psicotrópicas en la definición de droga y por la que se deroga la Decisión 2005/387/JAI del Consejo

- Exposición de motivos del Consejo
- Adoptada por el Consejo el 25 de septiembre de 2017

I. INTRODUCCIÓN

El 17 de septiembre de 2013, la Comisión presentó una propuesta de Directiva por la que se modifica la Decisión marco 2004/757/JAI (propuesta de Directiva NSP) y una propuesta de Reglamento sobre las nuevas sustancias psicotrópicas (propuesta de Reglamento NSP).

El 21 de enero de 2014, el Comité Económico y Social Europeo adoptó su dictamen sobre la propuesta de Directiva NSP y la propuesta de Reglamento NSP.

El 17 de abril de 2014, el Pleno del Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura sobre la propuesta de Directiva NSP y la propuesta de Reglamento NSP.

El Coreper decidió el 27 de mayo de 2015 que el debate sobre la propuesta de Reglamento NSP no debía proseguir sobre la base jurídica del artículo 114 del TFUE (relativa a la mejora del funcionamiento del mercado interior), sino sobre la nueva base jurídica del artículo 83, apartado 1, del TFUE (Derecho Penal).

El 6 de abril de 2016 tuvo lugar un segundo debate en el Coreper durante el cual se insistió en el cambio de la base jurídica al artículo 83 del TFUE, bajo la forma de Directiva, y se invitó a la Comisión a presentar una propuesta que modificase el Reglamento fundacional del Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías (OEDT), mediante la introducción en dicho Reglamento de las disposiciones sobre el sistema de alerta rápida y el análisis y la evaluación de riesgos.

El 30 de agosto de 2016, la Comisión presentó dicha propuesta de Reglamento por el que se modifica el Reglamento del OEDT, que fue examinada por el Grupo Horizontal «Drogas» en sus reuniones de los días 7 de septiembre de 2016, 21 y 22 de septiembre de 2016, 11 a 13 de octubre de 2016 y 9 de noviembre de 2016.

Los días 8 y 9 de diciembre de 2016, el Consejo JAI adoptó la orientación general sobre las propuestas de Directiva NSP y de Reglamento NSP, que figuran en los documentos 14810/1/16 REV 1 y 14809/1/16 REV 1, respectivamente.

En esa misma ocasión, el Consejo encargó a la Presidencia que iniciase las negociaciones con el Parlamento Europeo con vistas a alcanzar un acuerdo sobre la Directiva NSP y el Reglamento NSP propuestos.

Durante la Presidencia maltesa tuvieron lugar tres diálogos tripartitos . El 29 de mayo de 2017 se alcanzó un acuerdo transaccional definitivo y el 31 de mayo de 2017 se presentaron al Coreper los textos de la Directiva NSP y del Reglamento NSP propuestos resultantes de las negociaciones interinstitucionales, que figuran en los documentos 9567/17 y 9566/17.

El 8 de junio de 2017, la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE) votó y aprobó el texto de las propuestas de Directiva NSP y de Reglamento NSP resultantes de las negociaciones interinstitucionales. El presidente de la Comisión LIBE, D. Claude Moraes, remitió una carta a la presidenta del Comité de Representantes Permanentes relativa a la Directiva NSP propuesta en la que manifestaba que, si el texto se transmitía formalmente al Parlamento Europeo como posición en primera lectura del Consejo sobre la citada propuesta legislativa, recomendaría a los miembros de la Comisión LIBE, y ulteriormente al Pleno, la aceptación de la posición del Consejo en primera lectura, sin enmiendas, en la segunda lectura del Parlamento Europeo, tras su revisión por parte de los juristas-lingüistas de ambas instituciones.

El 20 de junio de 2017, el Consejo de Asuntos Generales alcanzó un acuerdo político sobre la propuesta de Directiva NSP. Los textos de la propuesta de Directiva NSP y de la propuesta de Reglamento NSP fueron objeto posteriormente de una revisión por parte de los juristas-lingüistas.

II. OBJETIVO

Con frecuencia aparecen y se extienden con rapidez en la Unión nuevas sustancias psicotrópicas, que imitan los efectos de las sustancias catalogadas en los convenios de las Naciones Unidas. Algunas de estas nuevas sustancias psicotrópicas entrañan riesgos graves para la salud pública o riesgos sociales y de salud pública. El objetivo de la propuesta de Directiva NSP y de la propuesta de Reglamento NSP es tratar estas nuevas sustancias psicotrópicas a escala de la UE de forma más rápida y eficaz en comparación con el sistema actual, establecido por la Decisión 2005/387/JAI del Consejo.

III. ANÁLISIS DE LA POSICIÓN DEL CONSEJO EN PRIMERA LECTURA

Hay varios elementos en las propuestas de Directiva NSP y de Reglamento NSP que han requerido debates pormenorizados para poder alcanzar un acuerdo: la utilización de actos delegados o de ejecución para incluir en la definición de droga las nuevas sustancias psicotrópicas más peligrosas, el plazo para la aplicación de medidas nacionales y los criterios para iniciar la elaboración del informe de evaluación del riesgo.

Actos delegados

La cuestión fundamental en las negociaciones interinstitucionales fue la inclusión de nuevas sustancias psicotrópicas en la definición de droga mediante actos delegados o actos de ejecución. El Consejo estimaba que los actos de ejecución constituían el mejor instrumento para tal fin, mientras que el Parlamento indicó que esta cuestión estaba estrechamente vinculada a la salud de los ciudadanos y que no era adecuado excluir al Parlamento Europeo de la adopción de tales decisiones. El Parlamento solicitó participar en la toma de decisiones sobre la inclusión de nuevas sustancias psicotrópicas en la definición de droga. Tras las prolongadas conversaciones mantenidas durante las negociaciones interinstitucionales, el Consejo acordó aceptar que las nuevas sustancias psicotrópicas se incluyeran en la definición de droga mediante actos delegados, como contrapartida para lograr cambios clave en la legislación NSP propuestos por el Consejo.

Plazo para la aplicación de medidas nacionales

En comparación con la propuesta inicial de la Comisión, el Consejo propuso reducir de un año a seis meses el plazo para la aplicación de medidas nacionales encaminadas a prohibir una nueva sustancia psicotrópica concreta, una vez adoptado el acto delegado que incluya una nueva sustancia psicotrópica en la definición de droga. El Parlamento Europeo animó, además, a reducir dicho plazo a tres meses. Como resultado de las negociaciones, el Parlamento accedió a aceptar el plazo de seis meses para la aplicación de las medidas nacionales a fin de garantizar que todos los Estados miembros tuvieran tiempo suficiente para hacerlo, debido a la diferencia entre los ordenamientos jurídicos.

Umbral para iniciar el informe de evaluación del riesgo

El Parlamento alegó que el umbral previsto por el Consejo para iniciar la elaboración del informe de evaluación del riesgo, una vez emitido un informe conjunto sobre una nueva sustancia psicotrópica, era demasiado elevado («cuando del informe inicial pueda desprenderse que la sustancia puede conllevar riesgos *graves* para la salud pública o riesgos sociales y de salud pública»). A raíz de los debates sobre esta cuestión, el Parlamento accedió a aceptar el umbral previsto, dado que este solo hacía referencia a la posibilidad o indicación de un riesgo grave y no a un riesgo establecido, y que este umbral debía vincularse a los criterios previstos para la inclusión de las nuevas sustancias psicotrópicas en la definición de droga (que prevén que, para hacerlo, las sustancias han de entrañar «riesgos graves para la salud pública y, en su caso, riesgos sociales a nivel de la Unión»).

IV. CONCLUSIÓN

La posición del Consejo en primera lectura refleja el acuerdo transaccional alcanzado, con ayuda de la Comisión, en las negociaciones entre el Consejo y el Parlamento Europeo. Una vez adoptados, la Directiva NSP y el Reglamento NSP propuestos sustituirán al sistema vigente para tratar las nuevas sustancias psicotrópicas más peligrosas a escala de la UE, establecido por la Decisión 2005/387/JAI del Consejo. El nuevo régimen permitirá reducir a la mitad el tiempo necesario para someter a medidas de control las nuevas sustancias psicotrópicas más peligrosas a escala de la UE.